

VISTO:

El expediente N° S01: 8909/2021 UADER\_RECTORADO, referido al Convenio Especifico entre el Instituto Autárquico Becario Provincial de Entre Ríos, el Museo Hogar Escuela Eva Perón y la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Subsecretaría de Integración y Cooperación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se tramita, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 141 UADER, la firma del Convenio Especifico entre el Instituto Autárquico Becario Provincial de Entre Ríos, el Museo Hogar Escuela Eva Perón y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que el objeto del presente convenio es desarrollar vínculos de cooperación y complementación sobre la base de igualdad, reciprocidad y beneficio mutuo, con el objetivo de promover acciones conjuntas para la implementación de un programa de BECAS con contraprestación de servicios en el ámbito del Museo Provincial Hogar Escuela Eva Perón.-

Que de fs. 6 a 8 obra copia simple del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el Instituto Autárquico Becario Provincial de la Provincia de Entre Ríos firmado en la ciudad de Paraná a los 03 días del mes de junio del año 2019, aprobado mediante Resolución "CS" N° 317-19 UADER.-

Que de fs. 09 a 11 obra copia simple del Convenio Especifico entre el Instituto Autárquico Becario Provincial de Entre Ríos, el Museo Provincial Hogar Escuela Eva Perón y la Universidad Autónoma de Entre Ríos firmado en la ciudad de Paraná a los 14 días del mes de febrero del año 2022.-

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho con fecha 23 de junio de 2022, recomienda aprobar el convenio antes mencionado.-

Que este Consejo Superior en su quinta reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de junio de 2022, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión.-

RESOLUCION "CS" N° 191-22

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

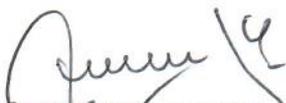
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

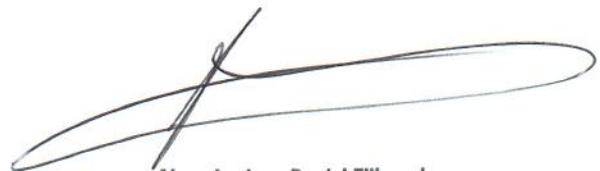
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Específico entre el Instituto Autárquico Becario Provincial de Entre Ríos, el Museo Provincial Hogar Escuela Eva Perón y la Universidad Autónoma de Entre Ríos firmado en la ciudad de Paraná a los 14 días del mes de febrero del año 2022, el que agregado en copia fiel forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**Sr. MARIANO A. CAMOIRANO**  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.



**Abog. Luciano Daniel Filipuzzi**  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

### CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en adelante **LA UADER**, con domicilio en Av. Gral. Ramírez 1.143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Rector, el Abogado Luciano Daniel Filipuzzi; el Instituto Autárquico Becario Provincial de Entre Ríos, en adelante **EL INSTITUTO BECARIO**, con domicilio en calle Gregorio Fernández De la Puente 220 – Casa de Gobierno, localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. Sebastián H. Bértoli; y el Museo Hogar Escuela Eva Perón, en adelante **EL MUSEO**, con domicilio en Av. Don Bosco 749 de la misma ciudad, representado en este acto por su Directora, Sra. Sara Liponezky, manifiestan su voluntad de celebrar el presente “**Convenio Específico**” y sujetarlo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Las partes se comprometen a desarrollar vínculos de cooperación y complementación sobre la base de igualdad, reciprocidad y beneficio mutuo, con el objetivo de promover acciones conjuntas para la implementación de un programa de BECAS con contraprestación de servicios en el ámbito del MUSEO PROVINCIAL HOGAR ESCUELA EVA PERÓN.-

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A los fines de dar cumplimiento a las actividades surgidas del presente convenio, las partes se obligan a implementar un Programa de BECAS con contraprestación de servicios en el MUSEO PROVINCIAL HOGAR ESCUELA EVA PERÓN.-

LA UADER se compromete a:

- A. Seleccionar a los estudiantes becarios según los requisitos que fija el INSTITUTO BECARIO
- B. Capacitar a los estudiantes seleccionados en mediación cultural, administración y archivología
- C. Incluir a su cargo a las personas becadas en la Aseguradora de Riesgos de Trabajo que haya contratado para el resto de su personal, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 24.557 – Ley de Riesgos de Trabajo.-
- D. Remitir al Instituto Becario copia de la póliza de seguro y demás notificaciones remitidas al Instituto del Seguro por ampliación horaria de los estudiantes becarios.
- E. Remitir al Instituto Becario un informe final de las actividades realizadas por los estudiantes becarios.
- F. Remitir al Instituto Becario toda información académica que este considere relevante para el otorgamiento y mantenimiento de la beca.

El INSTITUTO BECARIO se compromete a:

ES COPIA  
UADER  
Raul Rousseaux  
Sub-Secretario de Integración y Cooperación  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

- A. Otorgar ocho (8) becas de \$20.000 (pesos veinte mil) por mes a cada uno de los estudiantes seleccionados por UADER, bajo el programa de Becas con contraprestación de servicio.
- B. Otorgar el beneficio económico desde el 1 de FEBRERO de 2022 y hasta el 31 de DICIEMBRE del 2022.

EL MUSEO se compromete a:

- A. Disponer los medios necesarios para que las personas becadas incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo y realicen prácticas complementarias a su formación académica.
- B. Facilitar al Instituto Becario la supervisión de las actividades realizadas por los becados.
- C. Remitir al Instituto Becario un informe final de las actividades realizadas por los estudiantes becarios.
- D. Comunicar y poner a consideración del Instituto Becario cualquier situación irregular que pueda suscitarse y que sea pasible de afectar el normal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Sin perjuicio de los recursos asignados por cada parte, los firmantes acuerdan a realizar las gestiones pertinentes ante instituciones oficiales o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

**CLÁUSULA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La información que se obtenga y los resultados de las investigaciones, productos u obras y sus alcances, serán propiedad de ambas partes. La información y los resultados de las actividades generadas en el marco de este convenio podrán ser difundidas con autorización expresa de LA UADER, EL INSTITUTO BECARIO y EL MUSEO, dejándose constancia en las publicaciones la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. En toda documentación o documento relacionado con el presente convenio producido en forma unilateral se hará constar la colaboración prestada por los otros miembros sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto del contenido de la publicación o documento.

Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este acuerdo, serán objeto de uno nuevo.

Los estudiantes, docentes, investigadores y/o profesionales que hayan participado en la elaboración de las investigaciones, productos u obras y sus alcances, creados en el marco del presente, podrán utilizarlos en congresos u otros ámbitos académicos, y citarlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional, en tanto mencionen las entidades a las cuales pertenece la propiedad intelectual, sin revelar información que pudiera tener relevancia industrial o comercial.

**CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABLES TÉCNICOS:** LA UADER designa como responsable de las actividades a Srta. Jimena Fernanda Franco, EL INSTITUTO BECARIO a

la Sra. María Elena Bosquiazzo, y EL MUSEO EVA PERÓN al Sr. Claudio Cañete, quienes deberán estar matriculados en caso de ser necesario para la tareas que se les asignen.

Las partes podrán sustituir a los representantes antes citados cuando cuestiones justificadas así lo ameriten.

**CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA:** El presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada institución, y tendrá una duración de UN (1) año a partir de la firma, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si treinta (30) días antes de su vencimiento ninguna de las partes comunica a las otras su voluntad en contrario.

**CLÁUSULA SEXTA. RESCISIÓN:** Las partes podrán rescindir el presente convenio mediante preaviso escrito con una antelación de treinta (30) días a la fecha de rescisión efectiva. La denuncia unilateral no implica indemnización alguna a las otras partes, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. ANEXOS:** Todo anexo que suscriban las partes relacionado con el presente convenio, se lo considerará parte integrante del mismo a los efectos de su interpretación y aplicación.

**CLÁUSULA OCTAVA:** La existencia de este acuerdo no implica exclusividad para ninguna de las partes, salvo acuerdo en contrario el que deberá constar de manera expresa.

**CLÁUSULA NOVENA. CONTROVERSIAS:** Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas o por instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en la ejecución del presente acuerdo. A tales fines, se ponderará el texto y el espíritu del Convenio Marco, los Anexos y los Principios Generales del Derecho.-

**CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIOS:** A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados *ut supra* donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto en la Ciudad de Paraná, a los 14 días del mes de febrero del año 2022.-

Dr. María Graciela Lipunetzky  
Directora del Museo Provincial  
Escuela Eva Perón  
Secretaría de Turismo y Cultura  
Gobierno de Entre Ríos

Lic. Raúl Rousseaux  
Sub-Secretario de Integración y Cooperación  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Abog. Luciano FILIPUZZI  
Rector  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

SEBASTIAN H. BERTOLI  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO BECARIO

ES COPIA FIEL  
UADER

